

**MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS GESTORES ADMINISTRATIVOS,
A PRIMA FIJA**

SOLICITUD DE SUBSIDIO DE NUPCIALIDAD

(sólo para mutualistas afiliados con anterioridad al 31 de diciembre 2000)

D./Dña. _____, mayor de edad, nacido/a en _____ el día _____ de _____, con domicilio en _____, calle de _____, núm. _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____, con N.I.F. _____, de estado _____, mutualista núm. ____/_____, perteneciente a la Delegación de _____, al amparo del vigente Estatuto de esa Mutuality y creyendo reunir los requisitos al efecto para obtener el subsidio de nupcialidad, ante Usted y como mejor proceda acude exponiendo:

Que, con fecha _____ de _____ de _____, ha contraído matrimonio con D./Dña. _____, lo que justifica **acompañando los siguientes documentos:**

- Certificación de matrimonio expedida por el Registro Civil

Que, al amparo de lo perceptuado en el Estatuto vigente de esa Mutuality, solicita el subsidio de nupcialidad correspondiente a que tenga derecho.

Por lo que a Usted solicita que, previos los trámites necesarios, se digne proponer le sea concedido dicho subsidio.

En caso de que dicho subsidio le sea concedido, ruega que el importe del mismo le sea ingresado mediante transferencia bancaria a la cuenta que sigue:

Entidad	Sucursal	Dígito Control	Cuenta Corriente

En _____, a _____ de _____ de 200____.

Firma

Señor Presidente de la Mutuality General de Previsión Social de los Gestores Administrativos, a Prima Fija

**INFORME DE LA DELEGACIÓN DE LA MUTUALIDAD EN EL ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE _____**

Recibida en esta Delegación la presente solicitud el día _____ de _____ de _____, se reconoce la firma como la de la propia persona solicitante, D./Dña. _____.

En _____, a _____ de _____ de 200____.

El Delegado de la Mutuality

**EXTRACTO DEL CAPÍTULO 7 DEL REGLAMENTO MUTUAL
DEL SUBSIDIO DE NUPCIALIDAD**
(para mutualistas afiliados con anterioridad al 31 de diciembre de 2000) *

Artículo 45. Adquirirán derecho a esta prestación quienes, teniendo la consideración de mutualista o pensionista, contraigan, por primera vez, legítimo matrimonio.

Artículo 46. La cuantía del subsidio de nupcialidad será de 300,51 € (trescientos euros con cincuenta y un céntimos).

Artículo 47. A todos los efectos relacionados con el subsidio de nupcialidad, éste se considerará causado en la fecha de celebración del primer matrimonio, siendo condición necesaria para tener el derecho a esta prestación la de tener cubierto el período de carencia establecido en el presente Reglamento y estar al corriente de pago de sus cuotas en la fecha del hecho causante.

* Según la legislación vigente.